



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA Nº 1552/06

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el gran crecimiento demográfico de nuestra Ciudad, y la necesidad de contar con Establecimientos Escolares en buen estado para albergar la demanda educativa existente por parte de la población de Río Ceballos;

Y en el marco de la Carta de Intención, de fecha siete de Febrero del año dos mil seis, del art. 8 de la Ley 9206, la ley 7057 y su modificatoria, ley 7067 a los efectos de concurrir en forma coordinada y conjunta a atender, las necesidades prioritarias de los establecimientos escolares de la Provincia de Córdoba; la Municipalidad de Río Ceballos y la Comunidad Regional Colón, convienen en celebrar un Contrato Especifico para la Refacción y Reparaciones Generales y Ampliaciones de Establecimientos Escolares;

Que dentro de éste Contrato Especifico, la Comunidad Regional encomienda a la Municipalidad Río Ceballos la ejecución de los trabajos de Refacción y Reparaciones Generales y Ampliaciones de los establecimientos escolares detallados en el anexo I, por un monto total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Noventa (\$52.358,90);

Que las obras se ejecutarán en un plazo de noventa (90) días corridos, en un todo de acuerdo con el proyecto y demás datos técnicos conformados por la Dirección Provincial de Arquitectura, documentados en expedientes N° 0047-012654/2006 y 0047-012655/2006;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1°.-) APRUEBENSE, los términos del Contrato Especifico de Refacciones, Reparaciones Generales y Ampliaciones de los Establecimientos Escolares, a suscribirse entre el Intendente Municipal de Río Ceballos, Sr. Sergio Spicogna y la Comunidad Regional Colón, representada por los Sres. Marcelino Gatica y German Jalil, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, cuyo texto forma parte de la presente.-
- Art. 2°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archivese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 43ra., DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2006, CONSTANDO EN ACTA Nº 1156.-

SOFIA G MENONO SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE RIO CEBALLOS



TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERINTE
NO CEBALLOS

CONTRATO ESPECIFICO

REFACCIONES, REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

En la ciudad de Jesus Maria, a los dias del mes de de dos mil seis,
entre la Comunidad Regional Colón, representada en este acto por los Sres. Marcelino Osvaldo
Gatica y German Jalil, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte
y en adelante denominada "LA COMUNIDAD", y por la otra la Municipalidad de Río
Ceballos, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Sergio Spicogna, en
adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato Específico
para la Refacción y Reparaciones Generales y Ampliaciones de Establecimientos Escolares en
el marco de la Carta Intención de fecha siete de febrero del año dos mil seis, del art. 8 de la ley
9206, la ley 7057 y su modificatoria ley 7067 y de conformidad a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: La Comunidad Regional encomienda a la Municipalidad, y ésta acepta, la
ejecución de los trabajos de Refacción y Reparaciones Generales, y Ampliaciones de los
siguientes establecimientos escolares cuya nómina y especificaciones se detallan en el Anxo I
al presente, y por un monto total de \$ 52.358,90- (cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y
ocho pesos con 90/100cvos). Las mismas se ejecutarán en un plazo de noventa (90) días
corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo e inicio de Obras, en un todo de
acuerdo con el proyecto y demás datos técnicos conformados por la Dirección Provincial de
Arquitectura, documentados en expedientes Nº 0047-012654/2006 y 0047-012655/2006
SEGUNDA: La Comunidad transferirá a La Municipalidad los fondos mencionados en la
cláusula precedente, los que serán depositados en su cuenta corriente. La Municipalidad se
obliga a utilizar los fondos que se le transfieren exclusivamente en el cumplimiento de los fines
que hacen al objeto del presente Contrato Específico.
TERCERA: La erogación de los fondos objeto del presente Contrato Específico se efectuará
de la siguiente manera: a la firma del presente convenio el cincuenta por 'ciento (50%) del
importe total fijado por la Provincia a través de la Dirección Provincial de Arquitectura para el
comienzo de los trabajos de la totalidad de las obras detalladas en el Anexo I y el saldo será
abonado en una sola cuota cuando se hayan ejecutado el treinta y cinco (35%) de los mismos,
debiendo en todos los casos emitirse el certificado correspondiente.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a dar comienzo a la ejecución de las oblas
letalladas en el Anexo I en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de efectivo cobro
del adelanto de fondos establecido en la cláusula tercera.
OUINTA: Sin perjuicio de las facultades de la Dirección Provincial de Arquitectura de realizar
as inspecciones de obra, la Comunidad se reserva la atribución de efectuar inspecciones de
obra y de realizar las auditorias contables pertinentes cuando así lo considere oportuno, a
efectos del control respectivo de los fondos que se destinan para la realización de los trabajos
que se delegan. Para tal fin la Municipalidad tendrá a su cargo la conducción técnica de las
obras, las que se deberán ejecutar en un todo de acuerdo con la documentación contractual
presentada por La Comunidad y aprobada por la Provincia. Se ajustará en un todo a lo
dispuesto por la ley Nº 6140 y su modificatoria Nº 8614 en todo lo no previsto en este contrato
v que no se oponga a lo mencionado en la ley Nº 6140 y su modificatoria Nº 7057 y 7067
SEXTA: La Municipalidad asume la total responsabilidad, en relación a los aspectos técnicos,
económicos y civiles de la Obra, objeto de este Contrato Especifico, comprometiéndose a
utilizar los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, caso contrario,
los fondos que no se hayan destinado o invertido en la ejecución de la obra, serán reintegrados
a La Comunidad para que esta los reintegre a la Provincia. Conforme lo antes dicho La
Municipalidad libera en forma expresa a La Comunidad, de toda responsabilidad patrimonial
que suria por daños y perjuicios ocasionados a sus dependientes o a terceros, en sus personas o
cosas, con motivo o en ocasión de la ejecución de las obras objeto de este convenio,
obligándose a restituir a la Comunidad la totalidad de lo que ésta tuviere que abonar en el caso
de que resultare condenada judicialmente al pago de daños y perjuicios por esta causa
SÉPTIMA: El presente contrato quedará concluido al notificar en forma fehaciente La
Municipalidad a La Comunidad que se ha cumplimentado con la ejecución de la totalidad de
las intervenciones para las que fueron transferidos los fondos y se hubiese labrado el acta de
Recepción Provisional Definitiva correspondiente por parte de la Provincia.
OCTAVA: La Comunidad podrá rescindir por si el presente contrato cuando mediare
incumplimiento de La Municipalidad a cualquiera de las cláusulas de este contrato
ALAWAR PARTY AND A
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha
arriba indicados